

(2002/C 134 E/162)

**PREGUNTA ESCRITA E-2974/01
de Erik Meijer (GUE/NGL) a la Comisión***(26 de octubre de 2001)*

Asunto: Daños medioambientales en las orillas del estuario del Escalda Occidental debido a las obras de profundización sin suficiente compensación para los espacios naturales fuera de los diques

1. ¿Podría confirmar la Comisión la noticia aparecida en el periódico neerlandés «De Volkskrant» de 29 de septiembre de 2001 según la cual, para facilitar la navegación de buques cisterna, se tendría la intención de proceder a una profundización de 1,80 metros del Escalda Occidental, estuario único situado en los Países Bajos, característico por sus movimientos de mareas altas y bajas entre el río belga Escalda y el Mar del Norte, con lo cual se contravendrían la Directiva sobre las Aves y la Directiva sobre los Hábitats naturales? ¿Podría confirmar igualmente que, con anterioridad a este proyecto, se había acordado que los Países Bajos y Bélgica invirtieran 30 millones de euros en medidas de compensación por los daños ocasionados al espacio natural comprendido entre los diques y el agua?
2. ¿Podría confirmar la Comisión que la ejecución de los actuales proyectos en los diques interiores del polder no constituye, a juicio de la misma, una compensación y que, por consiguiente, debe ponerse a los Países Bajos ante la disyuntiva de, bien proceder a la rehabilitación del paisaje del estuario («despolderización») en la parte interna del dique, bien invalidar las obras de profundización bajo el agua?
3. ¿Significaría ello que la posible profundización ulterior del canal de navegación del Escalda Occidental con otros 1,40 metros más de los ya excavados, prevista para el puerto de Amberes, no se llevaría a cabo? Si por el contrario sí fuera a efectuarse esta profundización adicional, ¿qué número de hectáreas o de kilómetros cuadrados deberán restituirse al espacio natural en la parte externa del dique, como complemento a la zona por «despolderizar» que se menciona en el punto 2?
4. ¿Considera la Comisión que en caso de ulterior sacrificio de las orillas del Escalda Occidental por intereses relacionados con la navegación de buques sería aplicable el apartado 4 del artículo 6 de la Directiva sobre los Hábitats naturales, que, en ausencia de soluciones alternativas por motivos de interés público, requiere del Estado miembro en cuestión que adopte todas las medidas de compensación necesarias para garantizar la salvaguardia de la coherencia general del proyecto Natura 2000?
5. La disyuntiva presentada en el punto 2 ¿podría comportar, si fuera necesario, una posible citación de los Países Bajos antes el Tribunal de Justicia Europeo?

Respuesta de la Sra. Wallström en nombre de la Comisión*(28 de noviembre de 2001)*

La Comisión se encuentra en la actualidad investigando los hechos a que hace referencia Su Señoría a raíz de una denuncia en la que se cuestiona la compatibilidad entre la designación de la zona del Escalda Occidental como lugar Natura 2000 y las actividades de dragado efectuadas en los canales de navegación con el fin de facilitar el acceso al puerto de Amberes, de conformidad con lo dispuesto en el «Tratado del agua», celebrado entre Bélgica y los Países Bajos en 1995.

Este asunto de infracción fue registrado por la Comisión con el número A-95/4564 el 15 de junio de 1995. Sobre la base de la respuesta enviada a un primer apercibimiento enviado el 19 de diciembre de 1998, la Comisión llegó a la conclusión de que los Países Bajos había incumplido el apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales de la flora y la fauna silvestres⁽¹⁾, denominada en lo sucesivo «Directiva Hábitats», y de que el «Plan de protección de la naturaleza del Escalda Occidental» no podría compensar de forma adecuada los hábitats de estuario que iban a perderse.

El 7 de mayo de 2001 la Comisión envió una carta adicional a los Países Bajos recabando información sobre la justificación del programa de dragado y sobre el calendario y naturaleza exacta de las medidas de compensación propuestas.

Hasta la fecha no se ha recibido respuesta del Gobierno neerlandés.

Durante el desarrollo de este asunto la Comisión ha pedido a dicho Gobierno que aplique los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva Hábitats. Si no se atuviera a las obligaciones que le impone la Directiva, el asunto podría ser llevado ante el Tribunal de Justicia.

La Comisión considera que cualquiera otra nueva actividad de dragado aparte de las especificadas en el «Tratado del agua» de 1995 constituiría un nuevo proyecto al que habría que aplicar los apartados 3 y 4 de la Directiva Hábitats de forma independiente. Las compensaciones necesarias para compensar un nuevo programa de dragado tendrían que ser juzgadas evaluando de forma adecuada sus efectos sobre la coherencia de la red Natura 2000.

(¹) DO L 206 de 22.7.1992.

(2002/C 134 E/163)

PREGUNTA ESCRITA E-2975/01
de Erik Meijer (GUE/NGL) a la Comisión

(26 de octubre de 2001)

Asunto: Reiterados daños medioambientales al estuario del Escalda Occidental por la construcción de un puerto de contenedores en la playa de De Kaloot, en Vlissingen, Países Bajos

1. ¿Sabe la Comisión que, aparte de la profundización, se producirán nuevos daños en la orilla norte del Escalda Occidental si, en el marco de la Ley neerlandesa sobre ganancia de terrenos al mar y construcción de diques (Wet droogmakerijen en indijking), así como en el marco de la revisión del plan regional de la provincia neerlandesa de Zeeland y de los planes de ordenación urbanística de los municipios neerlandeses de Vlissingen y Borssele, se concediera la licencia que permitiría la construcción de una terminal de contenedores en el Escalda Occidental al oeste del acceso a los Sloehavens, donde se encuentra en la actualidad la franja intermareal (De Kaloot), y donde la actual playa y franja verde del dique junto al mar de dunas de fina arena se vería reemplazada por un muelle y por grandes grúas encalladas en estas aguas navegables?
2. ¿Sabe la Comisión que De Kaloot es un enclave único para la localización de conchas y dientes de tiburón fosilizados, que allí crece el cardo marino y que es un santuario para las focas?
3. ¿Conoce la Comisión el informe sobre este tema elaborado por la sección de Biología Medioambiental del Instituto para las Ciencias Evolutivas y Medioambientales (Instituut voor Evolutionaire en Ecologische Wetenschappen) de la Universidad de Leiden, Países Bajos?
4. ¿Podría confirmar la Comisión que, con la ejecución de dicho proyecto desaparecerá igualmente la casi totalidad de la zona protegida de Rammekenschor, al oeste de Sloehavens, y que se buscará la necesaria compensación natural una vez más en la zona interior del dique, por ejemplo, en el hermoso Welzinpolder, al oeste de Oost-Soubourg, que hasta ahora ha sabido resistirse a los avances de la industrialización y la urbanización?
5. ¿Podría incluir la Comisión los nuevos daños ambientales previamente citados y la ausencia de una compensación seria en el procedimiento que está preparando ante el Tribunal de Justicia en relación con la política neerlandesa de compensación en materia de espacios naturales a lo largo del Escalda Occidental en lugar de incoar un posterior procedimiento sobre esta cuestión, con lo que se corre el riesgo de encontrarse ante unos hechos consumados como consecuencia de la destrucción del actual paisaje?

Respuesta de la Sra. Wallström en nombre de la Comisión

(29 de noviembre de 2001)

La Comisión ha tenido conocimiento a través de la prensa del plan para construir un nuevo puerto de contenedores en el Escalda Occidental (Vlissingen). Dado que el Escalda Occidental ha sido declarado zona de la red Natura 2000, la Comisión velará por que el Gobierno de los Países Bajos cumpla con las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (¹).

La Comisión tiene bien presente el valor natural del paraje «De Kaloot» junto a Borssele, ya que dentro del proyecto B4-3200/94/729 de LIFE-Naturaleza («Marsh amelioration along the River Scheldt», Mejora de las marismas del Río Escalda (MARS)), se han cofinanciado importantes medidas para incrementar el valor del lugar.